



## **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL GRUPO LUMINOTECNIA**

La **Facultad Politécnica** de la **Universidad Nacional de Asunción**, con domicilio en el Campus Universitario de San Lorenzo, en adelante la **Politécnica**, representada por su Decano, **PROF. MS. ABEL BERNAL** y el **Grupo LUMINOTECNIA**, con domicilio en Avenida Mariscal López 4194 e/ Ceferino Vega, de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **Dr. RUBEN EDUARDO MUJICA RUIZ**, suscriben el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal de este Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la Politécnica y el Grupo LUMINOTECNIA para la cooperación mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la Politécnica y Grupo LUMINOTECNIA.

**CLÁUSULA CUARTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Convenios Específicos. Quedan exceptuadas de la necesidad de acuerdo de Convenios Específicos las siguientes actividades:

- a. Mini actividades académicas enfocadas a desarrollo de proyectos de innovación por parte de alumnos visando la complementación de la teoría académica con las necesidades industriales y empresariales del Grupo LUMINOTECNIA.
- b. Prácticas y desarrollo de clases didácticas en las instalaciones de los laboratorios; de productos eléctricos-LABSOL y de tecnologías-NETSA, que posee el Grupo Luminotecnia.
- c. Pasantías curriculares de alumnos de Politécnica en las empresas del Grupo Luminotecnia.
- d. Visitas técnicas de alumnos a las instalaciones fabriles de las empresas componentes del Grupo Luminotecnia.
- e. Visitas de presentación de productos por parte de personal del Grupo Luminotecnia a alumnos de la Politécnica.
- f. Visitas de promoción y divulgación de actividades de las Organizaciones que puedan ser de interés de la Contraparte.

En estos casos, será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los responsables por las áreas afectadas, entendiéndose que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de la contraparte.



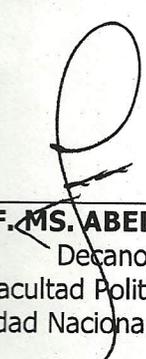
**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA:** La ejecución de las acciones que requieran de definición de las funciones, obligaciones y responsabilidades se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la Politécnica y el Grupo LUMINOTECNIA. Cada acuerdo específico nombrará a un representante por cada parte, quienes oficiarán de nexo entre ambas organizaciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

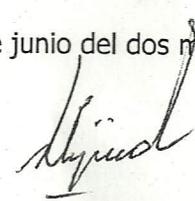
**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de negociación directa.

En la Ciudad de San Lorenzo, a los quince días del mes de junio del dos mil doce, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
\_\_\_\_\_  
**PROF. MS. ABEL BERNAL**

Decano  
Facultad Politécnica  
Universidad Nacional de Asunción

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. RUBEN EDUARDO MUJICA RUIZ**

Presidente  
Grupo LUMINOTECNIA